



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE LEY

CAMPAÑA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE

LA ADOPCIÓN EN ARGENTINA

HABLEMOS DE ADOPCIÓN

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

ARTÍCULO 1º.- Interés Público Nacional. La República Argentina declara de Interés Público Nacional a la Adopción como un derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse plenamente en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen.

ARTÍCULO 2º.- Objeto. El presente proyecto de ley tiene por objeto concientizar a la población sobre el instituto de la adopción en la Argentina, de conformidad con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 3º.- Creación. Créase la “Campaña Nacional de Concientización sobre la Adopción en Argentina”

ARTÍCULO 4º.- Objetivos específicos. La “Campaña Nacional de Concientización sobre la Adopción en Argentina” tendrá como fines:

- a. Visibilizar los datos proporcionados por la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA) en relación a las estadísticas de



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

adopción y las edades preferidas por los inscriptos en el Registro con el fin de promover y concientizar sobre la adopción de niños, niñas y adolescentes mayores a 1 año de edad.

- b. Generar y brindar información específica acerca de las distintas etapas en el proceso de adopción: la de vinculación, la guarda con fines adoptivos y el juicio de adopción.
- c. Desarrollar y difundir herramientas digitales y publicitarias que permitan acercar a la ciudadanía todos los datos de los Registros de la República Argentina.
- d. Crear una plataforma virtual, de acceso público y gratuito, en la cual se centralice todo el material de interés y las recomendaciones realizadas por la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA) para los inscriptos, promoviendo talleres, charlas y material útil a fin de acompañar y formar a todos los aspirantes de guarda con fines adoptivos.
- e. Visibilizar, promocionar y acompañar el Acogimiento Familiar como una forma de restituir el derecho de los niños, niñas y adolescentes privados de cuidados parentales a vivir, crecer y desarrollarse en un entorno familiar y comunitario.

ARTÍCULO 5°.- Duración. Establecer la duración de la campaña nacional por el término de tres (3) meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Nacional designará a la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- Funciones. La autoridad de aplicación de la presente ley deberá:

- a. Impulsar, controlar y supervisar la difusión de la presente Campaña.
- b. Instar a la agilización de plazos en todos los procesos referidos al instituto de la adopción.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

- c. Establecer los contenidos, la periodicidad, los actores y demás condiciones de la Campaña.
- d. Evaluar el impacto de la Campaña en los registros de inscripciones para el Instituto de Adopción, Acogimiento Familiar y en los índices de edades de los niños, niñas y adolescentes adoptados.

ARTÍCULO 8°.- Difusión. La difusión de los contenidos audiovisuales de la Campaña se realizará en medios de comunicación masivos, gráficos, digitales, audiovisuales, radiofónicos y televisivos de todo el país.

ARTÍCULO 9°.- Los gastos que demande la aplicación de esta ley, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 10°.- La presente ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial y el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 30 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 11°.- Invítase a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La institución de la adopción posibilita que los niñas, niños y adolescentes que no cuentan con una familia de origen o cuando se establece que esa familia no puede responsabilizarse de su cuidado, accedan a vivir y desarrollarse en otra familia que sí pueda satisfacer de manera integral sus necesidades.

Con respecto a nuestro ordenamiento jurídico, cabe señalar que el derecho de los niños, niñas y adolescentes a crecer con su familia de origen resulta uno de los pilares jurídicos mas importantes, pues así está normado en los arts. 17 y 19 de la Convención Americana y en los artículos 8, 9, 18 y 21 de la CDN.

No obstante, la permanencia con su familia de origen cede frente al interés superior del niño en tanto resulte beneficioso para aquel y a fin de brindarle protección, contención, cuidados adecuados y la posibilidad de su inserción en un medio familiar cuando éstos aspectos no pueden ser proporcionados por su familia de origen (conforme el art 3.1 y 21 inc. a) de la Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 11 último párrafo de la Ley 26.061 y art. 594 del Código Civil y Comercial de la Nación.¹

¹ Mendez, R, “El procedimiento de la adopción en el Código Civil y Comercial de la Nación”, agosto de 2016, SAIJ, recuperado de: [El procedimiento de la adopción en el Código Civil y Comercial de la Nación](#).



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

En tal sentido, el artículo 595, establece los principios generales que deben contemplarse en todos los procesos de adopción:

- a) el interés superior del niño;
- b) el respeto por el derecho a la identidad;
- c) el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada;
- d) la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas;
- e) el derecho a conocer los orígenes; y
- f) el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído según su edad y grado de madurez siendo obligatorio requerir su consentimiento a partir de los diez años.

Ahora bien, la situación de encuentro entre la niña, niño o adolescente y su nueva familia requiere siempre un tiempo necesario e imprescindible para crear el vínculo y, en ocasiones, necesita un acompañamiento profesional que habilite un espacio de escucha, contención y orientación.

Entre alguno de los desafíos y problemáticas vinculados a este instituto vemos que en Argentina, entre los postulantes para guarda con fines de adopción vemos que aproximadamente, el 89 por ciento prefieren bebés de hasta un año. Luego, hasta 4 años, hay



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

alrededor de un 74 por ciento.²

El presente proyecto apunta a poder concientizar y promocionar la adopción, que comprende un doble proceso de aceptación y conocimiento que será el punto de partida para la construcción de futuro: el futuro de la niña, niño o adolescente; y el deseo de los padres que, al ahijarlos, conformarán una familia.³

Tiene como objetivo, además, concientizar sobre los desafíos que hay en torno a la adopción y poder brindar con mayor accesibilidad toda la orientación y formación a quienes se inscriban como aspirantes en los diferentes Registros de todo el territorio nacional.⁴

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

² Donato, A, “Es importante cambiar el paradigma de la adopción”, 13 de marzo de 2019, recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/es-importante-cambiar-el-paradigma-de-la-adopcion>

³ Guía informativa sobre adopción, recuperado de: <http://www.jus.gob.ar/media/3146701/DNRUA%20autores%2027%20de%20abril.pdf>

⁴ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Adopción, Registros de la República Argentina, recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/adopcion/registros>